CIUDAD	TIBACUY	FECHA DE ACTA	31 DIC 2020				**ACTA No**		**01**
CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORIA No.0150-2020**	FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO					**23**	**11**	**2020**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURA DE CONTROL HIDRAULICO DE LA CAPTACION DE CAUDAL OTORGADO EN LA CONCESIÓN DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TIBACUY, CONFORME A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION CAR No. 0133 DE ENERO DE 2012, ASI COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DRSU No. 087 DEL 9 DE MAYO DE 2018.**								
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES	FECHA INICIO	01	12	2020	FECHA DE TERMINACION	**30**	**12**	**2020**
VALOR DEL CONTRATO	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIETOS SEIS MIL PESOS MCTE ($ 19.307.306,00).**								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SIAMTEC SAS** NIT 900.419.348-2 **R/L JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ** C.C.# 80.828.522 de Bogotá Dirección: Cra 71d#3-38 Bogotá Teléfono (s): 3003790962 E-mail: ingenieria.siamtec@gmail.com								
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	ANTONIO MORALES CORTES Secretario de Planeación								

En el Municipio de Tibacuy, a los 31 DIC 2020, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, el Doctor JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Tibacuy en calidad de contratante, el Ing. ANTONIO MORALES CORTES Secretario de Planeación, en su calidad de supervisor del contrato a liquidar, el contratista **SIAMTEC SAS,** con NIT No. 900.419.348-2, representada legalmente por **JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.828.522 de Bogotá, en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Tibacuy queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	-----
PRORROGAS		X	-----
MULTAS		X	-----
ADICIONES		X	-----
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	-----
CADUCIDAD		X	-----

ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 19.307.306, oo
VALOR EJECUTADO	$ 19.307.306, oo
SALDO DEL CONTRATO	$ 0,00

PAGOS REALIZADOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 19.307.306, oo
VALOR EJECUTADO	$ 19.307.306, oo
SALDO PENDIENTE	$ 0,00

SÉPTIMA: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron a los 31 DIC 2020

JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ
Alcalde de Tibacuy

ANTONIO MORALES CORTES
Secretario de Planeación
Supervisor

SIAMTEC SAS
NIT No. 900.419.348-2
R/L: **JULIO ANDRES VARGAS RODRIGUEZ**
C.C.# 80.828.522 de Bogotá
Contratista